

POR EL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales legales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*
- b) Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.”*
- c) Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 requiere que la delegación sea por escrito, donde se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el funcionario delegado y las funciones o asuntos específicos
- d) Que corresponde al Alcalde Municipal de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, dirigir la acción administrativa del Municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
- e) Que la delegación constituye una forma de organización administrativa que propende por la Descongestión de los despachos públicos y el manejo responsable y eficiente de la gestión administrativa.
- f) Que el Municipio de Bucaramanga, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU – y la Fundación Coomultrasan para el Desarrollo Social suscribieron el Memorando de Entendimiento No. 001/2020, con el objeto de adelantar la iniciativa de donaciones denominado #MePongoLa12 en procura de despertar el sentimiento de solidaridad y compromiso de todos los bumanguenses para ayudar a los que más lo necesitan, así como atender la población vulnerable, el personal de la salud y los microempresarios bumanguenses que se han visto afectados por la pandemia del COVID-19.
- g) Que la cláusula décima séptima del mencionado Memorando de Entendimiento estableció la existencia de un Comité de decisión, seguimiento y verificación, el cual estará conformado entre otros, por el Alcalde o su delegado y por parte de la ciudadanía, un ciudadano que será escogido por el señor Alcalde.
- h) Que en atención a los múltiples compromisos del Alcalde Municipal y en aras de garantizar la eficiente gestión administrativa se hace necesario delegar un funcionario del Municipio para que haga parte del Comité de decisión, seguimiento y verificación ya mencionado.

En mérito de lo expuesto,

POR EL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al señor HENRY RAMÍREZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No.13.805.184 como ciudadano participante en el Comité de decisión, seguimiento y verificación, creado dentro del Memorando de Entendimiento No. 001/2020 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU – y la Fundación Coomultrasan para el Desarrollo Social.

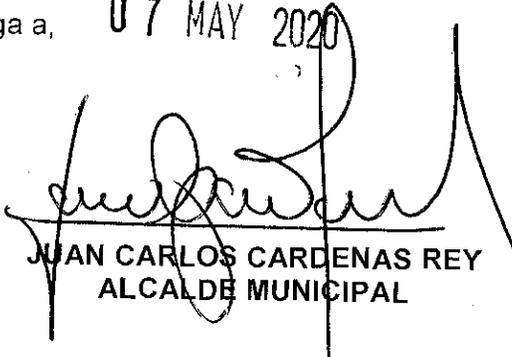
**ARTÍCULO SEGUNDO:** la presente designación se entenderá realizada durante vigencia del Memorando de Entendimiento No. 001/2020 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU – y la Fundación Coomultrasan para el Desarrollo Social.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar por el medio más expedito al señor HENRY RAMÍREZ LEÓN sobre el contenido del presente Decreto.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga a, 07 MAY 2020



JUAN CARLOS CARDENAS REY  
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Ileana Boada – Secretaria Jurídica  
Proyectó: Octavio Hernández – Abogado Sec. Jurídica